



Expediente N° 189-J, IV Región Concesiones.
 Ordena cumplimiento de sentencia en juicio expropiación
 “Sociedad Agrícola Santa María de Vegas Norte Limitada con
 Fisco de Chile”, causa rol N° C-1072-2013 del 3° Juzgado de
 Letras de La Serena.

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

SANTIAGO, 21 JUL 2015

N° 494

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$:	_____	
IMPUTAC.:	_____	
ANOT. POR \$:	_____	
IMPUTAC.:	_____	
DEDUC. DTO.:	_____	

VISTOS: El Decreto Supremo (E) M. O. P. N° 1.714 de 18 de agosto de 2011; el artículo 35 de la Constitución Política de la República de Chile; el artículo 752 del Código de Procedimiento Civil; la Resolución N°1.600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, el D. F. L. M. O. P. N° 850/97, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840; el Informe N° 154 de 11 de Junio de 2015 del Consejo de Defensa del Estado, y lo informado por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas en Ord. EXP. N° 3.122, de 13 de Julio de 2015.

DECRETO (EXENTO)

1° CÚMPLASE por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, la sentencia definitiva de primera instancia del 3° Juzgado de Letras de La Serena, de 26 de marzo de 2014, sentencia de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de La Serena de 23 de febrero de 2015, dictadas en los autos caratulados “Sociedad Agrícola Santa María de Vegas Norte Limitada con Fisco de Chile”, causa rol N° C-1072-2013 del 3° Juzgado de Letras de La Serena, en cuanto deberá consignarse en la cuenta corriente del 3° Juzgado de Letras de La Serena, a fin de que éste proceda a pagar a la SOCIEDAD AGRÍCOLA SANTA MARÍA DE VEGAS NORTE LIMITADA, a través de su representante legal, caso en el cual deberá acreditarse la vigencia de la sociedad y suficiencia del poder con facultad para percibir como en derecho corresponda, al momento del pago, la suma única y total de \$3.001.924. Atendido que la liquidación del crédito considera reajustes hasta marzo de 2015, procede que se faculte a la entidad pagadora para que actualice dicha liquidación calculando los reajustes respectivos desde abril de 2015 y la fecha de su pago efectivo.

SUBSECRETARIA OO. PP.
 OFICINA DE PARTES
 21 JUL 2015
 TRAMITADO

N° Proceso Fiscalía 8966720

- 2° **CONSÍGNESE**, por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, en la cuenta corriente del 3° **Juzgado de Letras de La Serena**, la suma única y total de **\$3.001.924**, en los términos precitados, a la orden de la causa y rol individualizados en el N° 1 de este decreto.
- 3° **ENVÍESE** copia autorizada del presente decreto al 3° **Juzgado de Letras de La Serena**, a fin de que sea agregado a los autos precitados.
- 4° **IMPÚTASE** los montos que corresponda pagar en los términos del N° 1 de este Decreto Supremo, con cargo a la Asignación Presupuestaria 3102003, Subasignación 29000296-0, por la suma de **\$3.303.000**.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.



ALBERTO UNDURRAGA VICUÑA
Ministro de Obras Públicas

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several tall, thin vertical strokes and a horizontal crossbar.